

Actividades subvencionables

Serán subvencionables los tipos de actividades formativas que se indican a continuación:

Actividad formativa 1ª: Cursos orientados a la obtención de cualificaciones que habiliten profesionalmente, para las personas que no tengan esta habilitación.

- a) Cursos sustitutivos de titulación para la obtención de los carnés o cualificaciones profesionales, previstos en los reglamentos de seguridad industrial.
- b) Cursos de reciclaje para la convalidación de carnés o cualificaciones existentes por otros nuevos, en el caso que se prevea esta posibilidad con motivo de la publicación de nuevos reglamentos de seguridad industrial.
- c) Cursos preparatorios para los exámenes de cualificación profesional previstos en los distintos reglamentos de seguridad industrial, que convoquen los órganos competentes en materia de industria en la Comunidad de Castilla y León

Actividad formativa 2ª: Cursos orientados a la obtención de conocimientos técnicos y normativos, tanto para los profesionales habilitados como para aquellos que desarrollen actividades relacionadas con la seguridad industrial en el seno de una empresa habilitada, con una duración mínima de 10 horas y un máximo de 20 horas.

- a) Cursos de conocimientos para profesionales que actúen en los ámbitos de los distintos reglamentos de seguridad industrial.
- b) Cursos para técnicos titulados, de formación técnica y reglamentaria para el desempeño de las actividades de proyecto, certificación, ensayo, verificación, inspección o auditoria establecidas por los reglamentos de seguridad industrial.

Actividad formativa 3ª: Cursos orientados al conocimiento de la normativa y prevención de accidentes en el ámbito de los reglamentos de seguridad industrial, dirigidos a profesionales y titulados habilitados, a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la seguridad industrial en el seno de una empresa habilitada y a las personas con responsabilidades en las instalaciones incluidas en los Reglamentos de seguridad industrial, con una duración mínima de 4 horas y un máximo de 8 horas.

Las acciones formativas indicadas en la Actividad Formativa 1ª.a) y b) solamente podrán solicitarse por aquellas entidades que hayan sido autorizadas para dar cursos de formación de conformidad con lo previsto en la Orden EEI/9/2022, de 11 de enero, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de en forma presencial, la formación se podrá impartir en modalidad de aula virtual, eligiéndose una de las dos modalidades.

A tal efecto, se entiende como aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

La impartición en modalidad de aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

La entidad que imparta la formación a través de aula virtual deberá disponer de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas participantes en la acción formativa, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.